



EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE RELATIVO A:

APROBACIÓN DEL PLAN DE PEDANIÁS, DIPUTACIONES, BARRIOS PERIFÉRICOS Y/O DEPRIMIDOS 2022-2023, DEL DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LOS AYUNTAMIENTOS DE MURCIA, CARTAGENA, LORCA Y MOLINA DE SEGURA, CON DESTINO AL CITADO PLAN Y AUTORIZACIÓN DE CELEBRACIÓN DE LOS CONVENIOS DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, TURISMO CULTURA Y DEPORTES.

CONSEJO DE GOBIERNO: SESIÓN DE 30/06/2022

PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: 5

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total / parcial / reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
01.	Memoria justificativa de la Dirección General.	TOTAL	
02.	Propuesta de la Dirección General.	TOTAL	
03.	Informe jurídico.	TOTAL	
04.	Propuesta de elevación a Consejo de Gobierno.	TOTAL	
05.	Certificación del Consejo de Gobierno.	TOTAL	

Según lo establecido en el artículo 14.3.c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

La Jefa del Servicio Jurídico
Fdo.: Esther García Losilla
(Documento firmado electrónicamente al margen)





MEMORIA JUSTIFICATIVA. PLAN DE PEDANÍAS 2022-2023

Corresponde a la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, de acuerdo con los artículos 1 y 5 del Decreto 13/2022, de 10 de febrero, por el que se establecen sus órganos directivos, la competencia en materia de administración local, asumiendo entre otras funciones, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los entes locales.

Esta competencia deriva de lo dispuesto en el artículo 18.1 del Estatuto de Autonomía, según el cual, se entenderán asumidas por la Comunidad Autónoma todas las competencias, medios, recursos y servicios que, de acuerdo con la legislación del Estado, correspondan a las Diputaciones Provinciales y aquellas que en el futuro les puedan ser atribuidas.

Como línea de cooperación económica con los Ayuntamientos de la Región de Murcia con población superior a 50.000 habitantes, y articulada a través de convenios de colaboración, surgieron en el año 1994 los llamados “Convenios del Plan de Pedanías, Diputaciones y Barrios Periféricos o Deprimidos”, cuyo objetivo ha sido y continúa siendo la realización de infraestructuras de carácter básico y otras de competencia municipal, localizadas en pedanías, diputaciones y barrios periféricos y/o deprimidos, de manera que se corrijan desequilibrios en estas áreas, respecto a los barrios más céntricos o desarrollados de dichas poblaciones.

La financiación de estos convenios, se llevó a cabo a través de la concesión de subvenciones anuales previstas con carácter nominativo en las correspondientes Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, haciendo coincidir su vigencia con la del ejercicio presupuestario. Sin embargo, la experiencia adquirida llevó a tomar conciencia de que su efectividad podía verse potenciada extendiendo sus efectos más allá de los límites de la anualidad presupuestaria, ya que permitiría una mejor planificación inversora de los Ayuntamientos beneficiarios.

A partir de 2011, y ante la ausencia de consignación presupuestaria, dichos convenios quedaron suspendidos, recuperándose este Plan para las anualidades 2018-2019.

Los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el ejercicio 2022 prevén para esta finalidad una dotación global de 2.000.000 de euros con cargo a la partida 19.06.00.444A.768.05, vinculada a los siguientes proyectos de gastos:





- Proyecto 49446. "Al Ayuntamiento de Cartagena. Plan de Pedanías 2022-2023." Con una dotación de 484.814 €.
- Proyecto 49447. "Al Ayuntamiento de Lorca. Plan de Pedanías 2022-2023". Con una dotación de 368.546 €.
- Proyecto 49448. "Al Ayuntamiento de Molina de Segura. Plan de Pedanías 2022-2023". Con una dotación de 221.589 €.
- Proyecto 49449. "Al Ayuntamiento de Murcia. Plan de Pedanías 2022-2023". Con una dotación de 925.051€.

Habiéndose acordado su configuración como gasto plurianual para el 2023 por el mismo importe, según acuerdo del Consejo de Gobierno, de 5 de mayo de 2022, por el que se aprueba modificar el porcentaje de gastos establecido en el artículo 37.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Para la elaboración del Plan 2022-2023, se ha procedido a una distribución territorializada de los fondos propios regionales asignados al mismo (4.000.000 €), previo informe favorable del Consejo Regional de Cooperación Local de 18.2.2022, manteniendo como cantidad fija para cada municipio la asignada en el Plan anterior, para así dotar de estabilidad a los recursos que por este concepto reciben los Ayuntamientos beneficiarios, y a cuya distribución territorializada se procedió mediante fórmula polinómica basada en el comportamiento de variables, como: habitantes y dispersión territorial (valorando la superficie del municipio, el número de pedanías y el déficit de infraestructuras).

La Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, especialmente en los artículos 18, 22 y 23, regula la concesión de subvenciones a éstas para la realización de obras o prestación de servicios a su cargo, señalando los convenios como el medio adecuado para formalizar esa colaboración.

La finalidad de las actuaciones propuestas, por parte de los Ayuntamientos beneficiarios, va a posibilitar la ejecución de inversiones en pedanías, diputaciones y barrios periféricos y/o deprimidos de los municipios objeto del Plan, consiguiendo una mejora en la prestación de servicios esenciales y en sus dotaciones de equipamiento básico, que en definitiva redundará en mejorar la calidad de vida de los vecinos de las zonas objeto de actuación. Por la trascendencia de las actuaciones a realizar y teniendo en cuenta las competencias atribuidas a esta Administración Regional, en el ejercicio de las funciones propias de una Diputación Provincial, dado su carácter de Comunidad Autónoma uniprovincial, se entiende que existen razones de interés público, económico y social que justifican la colaboración de la Administración Regional en la financiación de estas actuaciones de competencia municipal.





La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, señala en su artículo 23.1 que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que constituye normativa básica en la materia y que señala a su vez que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En base a lo expuesto, vista la consignación existente con cargo a la **partida presupuestaria 19.06.00.444A.768.05, proyectos de inversión: 49446, 49447, 49448 y 49449** y considerando que en el presente supuesto está ampliamente justificado el carácter singular de las actuaciones a realizar dado que concurren circunstancias de interés público, social y económico, así como aquéllas que pueden justificar la dificultad de su convocatoria pública, por haberse dado participación a todos los posibles beneficiarios de este Plan, y en particular, atendiendo a las características propias de los beneficiarios, el procedimiento para atender las solicitudes formuladas, podrá ser la concesión directa de las subvenciones solicitadas, conforme a lo previsto en el art. 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el 22.2-c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Siendo preciso tramitar el oportuno expediente, para que previa cumplimentación de los requisitos legales establecidos, se apruebe Decreto por el Consejo de Gobierno en el que se establezcan las normas especiales reguladoras de estas subvenciones.

Murcia. Documento firmado digitalmente en fecha al margen.

V.B.

EL JEFE DE SECCIÓN DE
PLANES DE INVERSIÓN LOCAL
Rafael García Mesa

LA JEFA DE SERVICIO DE COOPERACIÓN
ECONÓMICA LOCAL
Carmen Torres López

Vista la memoria justificativa que antecede, procédase a iniciar la tramitación del oportuno expediente para la concesión de forma directa de las subvenciones solicitadas, que se articularán mediante los correspondientes convenios de colaboración, con el siguiente detalle de financiación:





AYUNTAMIENTO	SUBVENCIÓN	ANUALIDAD 2022	ANUALIDAD 2023
Murcia	1.850.102	925.051	925.051
Cartagena	969.628	484.814	484.814
Lorca	737.092	368.546	368.546
Molina de Segura	443.178	221.589	221.589

Murcia. Documento firmado digitalmente en fecha al margen.
EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL
Francisco Abril Ruiz

GARCIA MESA, RAFAEL | 10.05/2022 10:59:43 | TORRES LOPEZ, CARMEN | 10.05/2022 12:06:41 | ABRIL RUIZ, FRANCISCO | 10.05/2022 12:56:50

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-48756652-404f-7021-3397-0050509b6280





Región de Murcia
Consejería de Presidencia,
Turismo, Cultura y Deportes

Dirección General de Administración Local

PROPUESTA ELEVACIÓN A CONSEJO DE GOBIERNO PLAN PEDANÍAS 2022-2023

Visto el expediente incoado para la concesión directa de subvención a los Ayuntamientos de Murcia, Cartagena, Lorca y Molina de Segura con cargo al Plan de Pedanías, Diputaciones y Barrios Periféricos y/o Deprimidos 2022-2023, cuya finalidad es financiar la ejecución de inversiones de competencia municipal, en las zonas objeto del Plan, con el fin de conseguir una mejora en la prestación de servicios esenciales y en sus dotaciones de equipamientos básicos, de manera que se corrijan desequilibrios respecto a los barrios más céntricos o desarrollados de dichas poblaciones.

Considerando que concurren los fundamentos jurídicos necesarios para la concesión directa dispuestos en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con lo señalado por el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir causas de interés público, económico y social que justifican su concesión y que dificultan su convocatoria pública.

En consecuencia, conforme a la normativa citada y a lo dispuesto en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, así como, en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

PROPONGO

PRIMERO.- Elevar propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno para aprobar el Plan de Pedanías, Diputaciones y Barrios periféricos y/o deprimidos, elaborado por la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, con la colaboración de los 4 municipios de la Región de Murcia de más de 50.000 habitantes, integrado por un total de 31 actuaciones, que se detallan en Anexo adjunto, sin perjuicio de los posibles planes complementarios que se aprueben conforme a lo establecido en el texto de los correspondientes convenios de colaboración y por un importe total de 4.030.372 euros, con arreglo al siguiente detalle inicial de financiación:

ADMINISTRACIÓN	TOTAL
C.A.R.M.	4.000.000
AYUNTAMIENTOS	30.372

SEGUNDO.- Elevar propuesta de Decreto al Consejo de Gobierno por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de Murcia, Cartagena, Lorca y Molina de Segura, para la ejecución de inversiones con cargo al Plan de Pedanías, Diputaciones y





Barrios Periféricos y/o Deprimidos 2022-2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 16.2-c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

TERCERO.- Aprobar el texto de los convenios a celebrar entre la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, y cada uno de los Ayuntamientos indicados, a través de los cuales se va a instrumentar la concesión de las citadas subvenciones, con arreglo al siguiente desglose por anualidades:

C.I.F.	Perceptor	Importe Euros	
P-3001600J	AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA	969.628	
Proyecto	Partida Presupuestaria		
49446	19.06.00.444A.768.05	2022	484.814
-	-	2023	484.814

C.I.F.	Perceptor	Importe Euros	
P-3002400D	AYUNTAMIENTO DE LORCA	737.092	
Proyecto	Partida Presupuestaria		
49447	19.06.00.444A.768.05	2022	368.546
-	-	2023	368.546

C.I.F.	Perceptor	Importe Euros	
P-3002700G	AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA	443.178	
Proyecto	Partida Presupuestaria		
49448	19.06.00.444A.768.05	2022	221.589
-	-	2023	221.589

C.I.F.	Perceptor	Importe Euros	
P-3003000A	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	1.850.102	
Proyecto	Partida Presupuestaria		
49449	19.06.00.444A.768.05	2022	925.051
-	-	2023	925.051

CUARTO.- Elevar propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, de la celebración de los convenios mencionados en el punto anterior.





Región de Murcia
Consejería de Presidencia,
Turismo, Cultura y Deportes

Dirección General de Administración Local

QUINTO.- Elevar propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno para la autorización de la concesión de la subvención al Ayuntamiento de Murcia, en función de lo dispuesto en el artículo 10.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, según importe y distribución señalado en el punto tercero.

Murcia. Documento firmado digitalmente en fecha al margen.
EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL
Francisco Abril Ruiz

20/06/2021 12:00:00

ABRIL RUIZ, FRANCISCO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-1bd5d62c-114c-f14c-4870-0050569b3467

SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA, TURISMO, CULTURA Y DEPORTES





Región de Murcia
Consejería de Presidencia,
Turismo, Cultura y Deportes

Dirección General de Administración Local

ANEXO

PLAN PEDANÍAS 2022-2023

CARTAGENA

Nº	Diputación	Denominación Proyecto	Importe Proyecto	Aportación CARM	Aportación Ayto.
1	ENSANCHE - ALMARJAL DISTRITO 4	REFORMA PISTA DE ATLETISMO	250.000,00	250.000,00	
2	EL ALGAR DISTRITO 7	1ª FASE REHABILITACIÓN "CASA RUBIO" EL ALGAR	300.000,00	300.000,00	
3	BDA. SAN GINÉS DISTRITO 4	AMPLIACIÓN LOCAL SOCIAL BDA. SAN GINÉS	200.000,00	200.000,00	
4	ALUMBRES DISTRITO 5	CONSULTORIO MÉDICO DE ALUMBRES	250.000,00	219.628,00	30.372,00
TOTAL			1.000.000	969.628	30.372

20/06/2022 12:00:00

ABRIEL RUIZ - FRANCISCO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-1bd5d62c-114c-f14c-4870-0050569b3467





LORCA

Nº	Diputación	Denominación Proyecto	Importe Proyecto	Aportación CARM	Aportación Ayto.
1	MARCHENA	REASFALTADO TRAMO II CAMINO DE LA CONDOMINA, DIP. MARCHENA	124.649,69	124.649,69	0
2	LA HOYA	SUPRESIÓN DE CURVA PELIGROSA EN LA CARRETERA DEL HINOJAR, NÚCLEO RURAL DE LA DIP. LA HOYA	184.713,26	184.713,26	0
3	LA HOYA	PAVIMENTACIÓN DEL CAMINO MENDIETA EN DIP. LA HOYA	20.680,16	20.680,16	0
4	CAMPILLO	ALUMBRADO PÚBLICO VÍA DE SERVICIO DESDE INICIO AUTOVÍA DE ÁGUILAS HASTA EL CENTRO COMERCIAL ALMENARA EN LA PEDANÍA DE CAMPILLO	95.033,40	95.033,40	0
5	LA CAMPANA	PAVIMENTACIÓN DEL CAMINO DE LA LOMA, DIP. LA CAMPANA	10.476,81	10.476,81	0
6	LA PACA	CIERRE DE NAVE DE USOS MÚLTIPLES EN DIP. LA PACA	80.349,26	80.349,26	0
7	AGUADERAS	PAVIMENTACIÓN DEL PASO DEL CAMINO DE LOS PASTORES, DIP. AGUADERAS	55.031,08	55.031,08	0
8	VARIAS PEDANÍAS	PARCHEO Y LIMPIEZA DE CUNETAS EN CAMINOS DE LAS PEDANÍAS DE TERCIA, MARCHENA, LA HOYA, CAMPILLO, LA TORRECILLA, PURIAS, MORATA, ZARCILLA DE RAMOS, AVILÉS, DOÑA INÉS LA PACA Y OTRAS DE LORCA	19.032,00	19.032,00	0
9	CAZALLA	PAVIMENTACIÓN DEL CAMINO DE LOS CONDES EN DIP. CAZALLA	55.824,91	55.824,91	0
10	ZARCILLA DE RAMOS	APERTURA DE NUEVA CALLE PEATONAL JUNTO AL PARQUE PÚBLICO EN ZARCILLA DE RAMOS	16.311,26	16.311,26	
11	PULGARA	CONSTRUCCIÓN DE CARRIL BICI EN CAMINO PUENTE DEL CHAVO, DIP. PULGARA	74.990,17	74.990,17	
TOTAL			737.092	737.092	0





MOLINA DE SEGURA

Nº	Pedanía	Denominación Proyecto	Importe Proyecto	Aportación CARM	Aportación Ayto.
1	EL RELLANO	ACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS EN PEDANÍA EL RELLANO	33.119,01	33.119,01	0
2	FENEZAR Y COMALA	ACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS EN PEDANÍAS FENEZAR Y COMALA	72.250,30	72.250,30	0
3	CAMPOTEJAR	ACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS EN PEDANÍA DE CAMPOTEJAR FASE 1	116.219,69	116.219,69	0
4	CAMPOTEJAR	ACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS EN CAMPOTEJAR FASE 2	81.814,66	81.814,66	0
5	EL ROMERAL	ACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS EN LA PEDANÍA DE EL ROMERAL	49.283,85	49.283,85	0
6	LOS VALIENTES	ACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS EN LA PEDANÍA DE LOS VALIENTES	50.490,49	50.490,49	0
7	RIBERA DE MOLINA	OBRAS DE MEJORA DE ACCESOS EN C/ LOS JAIMES TRES DE LA RIBERA DE MOLINA	40.000,00	40.000,00	0
TOTAL			443.178	443.178	0





MURCIA

Nº	Pedanía	Denominación Proyecto	Importe Proyecto	Aportación CARM	Aportación Ayto.
1	EL PALMAR	ADECUACIÓN DE ZONA DE JUEGOS INFANTILES Y PAVIMENTACIÓN PEATONAL EN JARDÍN DE LA CONSTITUCIÓN, EN EL PALMAR	359.998,22	359.998,22	0
2	ALJUCER	PAVIMENTACIÓN DE PASEO DR. JOSÉ GIL ORTIZ, EN ALJUCER	210.000,00	210.000,00	0
3	LOBOSILLO	PAVIMENTACIÓN CALLE RÍO TAJO Y OTRAS, EN LOBOSILLO	205.000,00	205.000,00	0
4	COBATILLAS	REFUERZO DE FIRME EN AVENIDA DE ALICANTE, EN COBATILLAS	285.000,00	285.000,00	0
5	LA ALBERCA	REPAVIMENTACIÓN DE CALLE MAYOR, EN LA ALBERCA	235.000,00	235.000,00	0
6	LOS RAMOS	REFUERZO FIRME VEREDA LAS PALMERAS, EN LOS RAMOS	65.000,00	65.000,00	0
7	ESPINARDO	REFUERZO FIRME CALLE BARCELONA Y OTRAS, EN ESPINARDO	117.000,00	117.000,00	0
8	CABEZO DE TORRES	REFUERZO DE FIRME CALLE MAR MENOR Y OTRAS, EN CABEZO DE TORRES	240.000,00	240.000,00	0
9	EL RAAL	REFUERZO DE FIRME EN VÍAS DE CONEXIÓN, EN EL RAAL	133.103,78	133.103,78	0
TOTAL			1.850.102	1.850.102	0





INFORME JURÍDICO

SOLICITANTE: Dirección General de Administración Local.

REF.: 22SUBV100MGP.

ASUNTO: Aprobación del Plan de Pedanías, Diputaciones, Barrios periféricos y/o deprimidos 2022-2023 para municipios con más de 50.000 habitantes y Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención a los Ayuntamientos de Murcia, Cartagena, Lorca y Molina de Segura, con destino al citado Plan, que se instrumentará mediante convenios de colaboración.

En relación con el asunto referenciado, y a los efectos previstos en el artículo 11 del Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, y de acuerdo al Decreto del Presidente nº 3/2022, de 8 de febrero, de reorganización de la Administración Regional, por este Servicio Jurídico se emite el siguiente Informe, en base a los siguientes

ANTECEDENTES

La Dirección General de Administración Local ha remitido a este Servicio Jurídico expediente relativo a la aprobación del Plan de Pedanías, Diputaciones, Barrios periféricos y/o deprimidos 2022-2023 para municipios con más de 50.000 habitantes, Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención a los Ayuntamientos de Murcia, Cartagena, Lorca y Molina de Segura, con destino al citado Plan, y convenios a través de los cuales se van a canalizar dichas subvenciones.

El expediente consta de la siguiente documentación:

- Certificado de la Secretaria del Consejo Regional de Cooperación Local
- Designación órgano instructor por el Director General de Administración Local.
- Certificado del Secretario del Consejo de Gobierno sobre modificación de porcentajes de gasto plurianual.
- Memoria justificativa de la Dirección General.
- Memoria complementaria a la anterior, de la Dirección General.
- Propuesta del Director General de Administración Local al Consejero sobre aprobación del Plan anexando el borrador del Plan, aprobación del texto de los convenios y de elevación de propuestas a Consejo de Gobierno.
- Borrador de Decreto de concesión directa de subvención.





- Borrador de los convenios a suscribir con Ayuntamientos de Murcia, Cartagena, Lorca y Molina de Segura.
- Borrador de propuesta al Consejo de Gobierno del Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes.
- Certificado de existencia de crédito.
- Certificados de los Ayuntamientos de Murcia, Cartagena, Lorca, y Molina de Segura de adhesión al convenio a celebrar con cada uno de ellos.
- Declaraciones responsables de los citados Ayuntamientos sobre el cumplimiento de los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiarios de una subvención.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- PLAN DE PEDANÍAS, DIPUTACIONES, BARRIOS PERIFÉRICOS Y/O DEPRIMIDOS 2020-2021.

En virtud de lo establecido en el artículo 18.1 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el artículo 30.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, corresponde a la Comunidad Autónoma cooperar a la efectividad de los servicios municipales, aplicando a tal fin entre otros medios, subvenciones o ayudas financieras.

Como línea de cooperación económica con los Ayuntamientos de la Región de Murcia con población superior a 50.000 habitantes, y articulada a través de convenios de colaboración, surgieron en el año 1994 los llamados “Convenios del Plan de Pedanías, Diputaciones y Barrios Periféricos o Deprimidos”, cuyo objetivo ha sido y continúa siendo la realización de infraestructuras de carácter básico y otras de competencia municipal, localizadas en pedanías, diputaciones y barrios periféricos y/o deprimidos, al objeto de que se corrijan los desequilibrios en estas áreas, respecto a los barrios más céntricos o desarrollados de dichas poblaciones.

El Plan de Pedanías, Diputaciones, Barrios periféricos y/o deprimidos 2022-2023 ha sido elaborado por la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, a través de la Dirección General de Administración Local, con la colaboración de los 4 municipios de la Región de Murcia de más de 50.000 habitantes, -Murcia, Cartagena, Lorca y Molina de Segura-, estando integrado por 31 actuaciones. Dichas inversiones pretenden ser financiadas con fondos de los Presupuestos Generales de la Región de Murcia para los ejercicios 2022 y 2023, con una dotación presupuestaria total de 4.000.000,00 euros, distribuida en dos anualidades de 2.000.000 euros cada una. Se ha procedido a una asignación territorializada de dichos fondos, sobre la que el Consejo Regional de





Cooperación Local ha emitido informe favorable. La materialización de esta colaboración se va a llevar a cabo mediante la concesión de subvenciones de forma directa a los Ayuntamientos de los cuatro municipios citados, financiada de la siguiente forma:

ADMINISTRACIÓN	TOTAL
C.A.R.M.	4.000.000,00
AYUNTAMIENTOS	30.372,00

Las actuaciones que van a ser objeto de subvención son necesarias para posibilitar la recuperación de zonas deprimidas y regenerar las ciudades y su entorno. Ello sin perjuicio de los posibles planes complementarios que se aprueben conforme a lo establecido en los convenios y que extienden la operatividad del Plan. En relación con dichos planes complementarios, los convenios establecen lo siguiente:

“Con cargo a los remanentes que se produzcan por bajas en la adjudicación de las actuaciones subvencionadas, o por la no realización o anulación de las mismas, el Ayuntamiento de ... podrá solicitar hasta el 30 de junio de 2023, que dichos importes sean destinados a la financiación de alguna de las actuaciones a programar en el Plan Complementario, a cuyo efecto, el Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes dictará orden aprobando la financiación de dicho plan, así como su aprobación, quedando limitada la financiación de la Comunidad Autónoma a la cuantía correspondiente a la de los remanentes que se hayan producido. “

SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El régimen jurídico viene configurado por las siguientes normas:

- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante LSRM).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.
- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la CARM.
- Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia (TRLHRM).





- Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional, en todo aquello que no contradiga lo dispuesto en las citadas Leyes.
- Decreto 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

TERCERA. COMPETENCIA.

La realización de los trámites procedimentales establecidos legalmente a efectos de aprobar el Plan de Pedanías, Diputaciones, Barrios periféricos y/o deprimidos 2022-2023, y su instrumentación mediante la concesión de subvenciones, corresponde a la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes que, en virtud de lo dispuesto en el Decreto del Presidente nº 3/2022, de 8 de febrero, de reorganización de la Administración Regional, se le atribuyen las competencias en materia de administración local, que comprende entre otras funciones, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los entes locales, siendo ejercidas por la Dirección General de Administración Local, de acuerdo con el Decreto nº 13/2022, de 11 de febrero, por el que se establecen los Órganos Directivos de dicha Consejería.

CUARTA. RÉGIMEN DE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES.

La LGS como legislación básica en la materia, prevé dos vías procedimentales para la concesión de subvenciones, una ordinaria, basada en el principio de concurrencia competitiva, y otra excepcional, que sustituye la concurrencia por la concesión directa de la subvención, en los tres supuestos tasados que establece el artículo 22.2 de la LGS.

La materialización de las aportaciones por parte de la Comunidad Autónoma a los Ayuntamientos para la realización de las actuaciones recogidas en el Plan de Pedanías, Diputaciones, Barrios periféricos y/o deprimidos 2022-2023, pretenden realizarse mediante la concesión de subvenciones de forma directa, de conformidad con el artículo 23 de la LSRM:

“1. Únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el número 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.”

El Decreto de concesión directa que ahora se informa se apoya en el tercero de estos supuestos, que dice así:





“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.”

La Dirección General de Administración Local justifica la singularidad de la subvención a conceder y la no convocatoria pública, alegando razones que acreditan el interés público, económico y social al expresar en la “Memoria Justificativa. Plan de Pedanías 2022-2023” del Servicio de Cooperación Económica Local, de 10 de mayo de 2022 que:

“En base a lo expuesto, considerando que en el presente supuesto está ampliamente justificado el carácter singular de las actuaciones a realizar dado que concurren circunstancias de interés público, social y económico, así como aquéllas que pueden justificar la dificultad de su convocatoria pública, por haberse dado participación a todos los posibles beneficiarios de este Plan, y en particular, atendiendo a las características propias de los beneficiarios, el procedimiento para atender las solicitudes formuladas, podrá ser la concesión directa de las subvenciones solicitadas, conforme a lo previsto en el art. 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el 22.2-c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Siendo preciso tramitar el oportuno expediente, para que previa cumplimentación de los requisitos legales establecidos, se apruebe Decreto por el Consejo de Gobierno en el que se establezcan las normas especiales reguladoras de estas subvenciones.”

El procedimiento de concesión directa de subvenciones (artículo 23 de la LSRM) se articula en dos fases: la aprobación, mediante Decreto del Consejo de Gobierno, de las normas especiales reguladoras de la subvención, y la posterior concesión de la subvención que, en este caso concreto, tendrá lugar mediante Convenio.

Por otra parte, de acuerdo con el artículo 5 LSRM, las líneas de subvenciones correspondientes al “Plan de Pedanías 2022-2023” a los Ayuntamientos de Murcia, Cartagena, Lorca y Molina de Segura figuran en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes correspondiente al ejercicio 2022. Por lo que se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 de la LGS y el artículo 5 de la LSRM.

Al derivar de la concesión obligaciones económicas para la Administración Pública, se incorpora al expediente informe del Servicio Económico acerca de la existencia de crédito adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones a contraer.





(artículo 7.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio).

Dado el carácter plurianual de las subvenciones a conceder, al implicar obligaciones financieras que han de extenderse a un ejercicio posterior al presente, se ha tramitado el correspondiente expediente de gasto plurianual conforme al artículo 37 TRLHRM. Consta en el expediente el certificado del Secretario del Consejo de Gobierno sobre modificación de porcentajes de gasto para la anualidad 2023 en la partida presupuestaria 19.06.444A.765.05.

QUINTA. DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE LAS SUBVENCIONES.

El artículo 23.2 de la LSRM en relación con el artículo 22.36 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, señala que:

2. El Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.”

El artículo 23.3 LSRM precisa el contenido mínimo del Decreto, que ha de contener los siguientes extremos:

- “a) Definición del objeto de la subvención, con indicación del carácter singular de la misma y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.*
- b) Régimen jurídico aplicable.*
- c) Beneficiarios, cuantía máxima a conceder, y en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual.*
- d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.”*

De conformidad con el citado precepto, el proyecto de Decreto remitido recoge el contenido mínimo descrito.

El Decreto será firmado por el Presidente y por el Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, órgano competente por razón de la materia, de conformidad con los artículos 5.8 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, y 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre.





SEXTA. CONVENIOS DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

El artículo 23.1 de la LSRM señala que:

“La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley. (...).”

Corresponde al Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes la aprobación de los Convenios, de conformidad en el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, el artículo 16.2 ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, y el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio.

Será requisito necesario para la celebración de los convenios, la previa autorización del Consejo de Gobierno, de conformidad con el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, y los artículos 6.1 y 16.2 ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre.

Una vez autorizada la celebración de los convenios, previa a su firma, procederá la fiscalización previa por la Intervención Delegada, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 92 y siguientes del TRLHRM y el Decreto 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Finalmente, por parte de la Comunidad Autónoma, la suscripción de los convenios corresponderá al Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, (artículos 7.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre y 8.3 del Decreto 56/1996, de 24 de julio.

Por otra parte, con anterioridad a la suscripción de los convenios, se incorporan al expediente las declaraciones de las entidades beneficiarias de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que, conforme al artículo 13 de la LGS, determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones regulada por dicha norma. Del mismo modo, los Ayuntamientos beneficiarios han remitido certificados en los que consta la adhesión y conformidad al texto de los convenios.

SÉPTIMA. AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE MURCIA.

Puesto que la subvención a conceder al Ayuntamiento de Murcia es de cuantía superior a 1.200.000 €, será preceptiva la autorización de la concesión por el Consejo de Gobierno, de conformidad con el artículo 10.2 de la LSRM. Dicha autorización no implica la aprobación del gasto que, en todo caso, corresponderá al órgano competente para conceder la subvención.





OCTAVA. CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES.

Consta en el expediente “declaración de ausencia de conflicto de interés” por parte de la asesora jurídica y la jefa de servicio jurídico que suscriben el presente informe, dando así cumplimiento a los requerimientos del acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2021, que aprueba el Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

NOVENA. PUBLICIDAD.

De acuerdo con el artículo 18.1e) y f) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, deberá publicarse en el Portal de la Transparencia las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

Asimismo, el artículo 17.4 de la citada Ley recoge la información que deberá publicarse en relación con los convenios suscritos.

Como conclusión, dado que se cumplen los requisitos legalmente exigibles, **se informa favorablemente** la propuesta al Consejo de Gobierno para la aprobación del Plan de Pedanías, Diputaciones, Barrios periféricos y/o deprimidos 2022-2023 para municipios con más de 50.000 habitantes, así como el proyecto de Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención a los Ayuntamientos de Murcia, Cartagena, Lorca y Molina de Segura, y el borrador de los Convenios a suscribir con dichos Ayuntamientos para la concesión de las subvenciones.

(Documento con fecha y firma electrónica al margen)

VºBº

LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO

Esther García Losilla

LA ASESORA JURÍDICA

María Dolores Guillén Prieto





AL CONSEJO DE GOBIERNO

En virtud de lo establecido en el artículo 18.1 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el artículo 30.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, corresponde a la Comunidad Autónoma cooperar a la efectividad de los servicios municipales, aplicando a tal fin entre otros medios, subvenciones o ayudas financieras.

En el ejercicio de estas competencias, la Comunidad Autónoma tiene previsto colaborar con los municipios mayores de 50.000 habitantes (Murcia, Cartagena, Lorca y Molina de Segura) en la financiación de infraestructuras básicas y otras de competencia municipal a través del Plan de Pedanías, Diputaciones, Barrios periféricos y/o deprimidos 2022 y 2023, cuya finalidad es financiar la ejecución de inversiones de competencia municipal en las zonas objeto del Plan, con el fin de conseguir una mejora en la prestación de servicios esenciales y en sus dotaciones de equipamientos básicos, de manera que se corrijan desequilibrios respecto a los barrios más céntricos o desarrollados de dichas poblaciones.

Esta colaboración se va a llevar a cabo por la Comunidad Autónoma mediante la concesión de una subvención de forma directa, configurada con carácter plurianual, a los Ayuntamientos de los municipios afectados, considerando que concurren los fundamentos jurídicos necesarios para la concesión directa de subvenciones dispuestos en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en relación con lo señalado por el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por existir causas de interés público, económico y social que justifican su concesión y que dificultan su convocatoria pública.

Conforme a la normativa citada y a lo dispuesto en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, así como en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y vista la propuesta de la Dirección General de Administración Local, se eleva al Consejo de Gobierno la siguiente propuesta de

ACUERDO

PRIMERO.-Aprobar el Plan de Pedanías, Diputaciones y Barrios periféricos y/o deprimidos, elaborado por la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, con la colaboración de los 4 municipios de la Región de Murcia de más de 50.000 habitantes, integrado por un total de 31 actuaciones, que se detallan en Anexo





adjunto, sin perjuicio de los posibles planes complementarios que se aprueben conforme a lo establecido en el texto de los correspondientes convenios de colaboración y por un importe total de 4.030.372,00 euros, con arreglo al siguiente detalle inicial de financiación:

ADMINISTRACIÓN	TOTAL EUROS
C.A.R.M.	4.000.000,00
AYUNTAMIENTOS	30.372,00

SEGUNDO.- Aprobar el Decreto del Consejo de Gobierno por el que se regula la concesión directa de una subvención a los Ayuntamientos de Murcia, Cartagena, Lorca y Molina de Segura, con destino al Plan de Pedanías, Diputaciones y Barrios Periféricos y/o Deprimidos 2022-2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo borrador se adjunta a esta propuesta.

TERCERO.- Autorizar la celebración de los Convenios entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, con cada uno de los Ayuntamientos de Murcia, Cartagena, Lorca y Molina de Segura, para la concesión de una subvención con cargo al Plan de Pedanías, Diputaciones y Barrios periféricos y/o deprimidos 2022/2023, cuyos borradores se acompañan, y a través de los cuales se va a instrumentar la concesión de las citadas subvenciones con arreglo al siguiente desglose por anualidades:

C.I.F.	Perceptor	Importe Euros	
P-3001600J	AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA	969.628	
Proyecto	Partida Presupuestaria		
49446	19.06.00.444A.768.05	2022	484.814
-	-	2023	484.814

C.I.F.	Perceptor	Importe Euros	
P-3002400D	AYUNTAMIENTO DE LORCA	737.092	
Proyecto	Partida Presupuestaria		
49447	19.06.00.444A.768.05	2022	368.546
-	-	2023	368.546





C.I.F.	Perceptor	Importe Euros	
P-3002700G	AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA	443.178	
Proyecto	Partida Presupuestaria		
49448	19.06.00.444A.768.05	2022	221.589
-	-	2023	221.589

C.I.F.	Perceptor	Importe Euros	
P-3003000A	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	1.850.102	
Proyecto	Partida Presupuestaria		
49449	19.06.00.444A.768.05	2022	925.051
-	-	2023	925.051

CUARTO. Autorizar la concesión de la subvención al Ayuntamiento de Murcia, en función de lo dispuesto en el artículo 10.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según importe y distribución señalado en el punto tercero.

Murcia. Documento firmado digitalmente en fecha al margen.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, TURISMO, CULTURA Y DEPORTES

Marcos Ortuño Soto





ANEXO

PLAN PEDANÍAS, DIPUTACIONES Y BARRIOS PERIFÉRICOS Y/O DEPRIMIDOS 2022-2023

CARTAGENA

Nº	Diputación	Denominación Proyecto	Importe Proyecto	Aportación CARM	Aportación Ayto.
1	ENSANCHE - ALMARJAL DISTRITO 4	REFORMA PISTA DE ATLETISMO	250.000,00	250.000,00	
2	EL ALGAR DISTRITO 7	1ª FASE REHABILITACIÓN "CASA RUBIO" EL ALGAR	300.000,00	300.000,00	
3	BDA. SAN GINÉS DISTRITO 4	AMPLIACIÓN LOCAL SOCIAL BDA. SAN GINÉS	200.000,00	200.000,00	
4	ALUMBRES DISTRITO 5	CONSULTORIO MÉDICO DE ALUMBRES	250.000,00	219.628,00	30.372,00
TOTAL			1.000.000,00	969.628,00	30.372,00

24/06/2022 12:47:05

ORTUÑO-SOTO, MARCOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-000b4b93-33nb-558-7-000-00505696280





LORCA

Nº	Diputación	Denominación Proyecto	Importe Proyecto	Aportación CARM	Aportación Ayto.
1	MARCHENA	REASFALTADO TRAMO II CAMINO DE LA CONDOMINA, DIP. MARCHENA	124.649,69	124.649,69	0
2	LA HOYA	SUPRESIÓN DE CURVA PELIGROSA EN LA CARRETERA DEL HINOJAR, NÚCLEO RURAL DE LA DIP. LA HOYA	184.713,26	184.713,26	0
3	LA HOYA	PAVIMENTACIÓN DEL CAMINO MENDIETA EN DIP. LA HOYA	20.680,16	20.680,16	0
4	CAMPILLO	ALUMBRADO PÚBLICO VÍA DE SERVICIO DESDE INICIO AUTOVÍA DE ÁGUILAS HASTA EL CENTRO COMERCIAL ALMENARA EN LA PEDANÍA DE CAMPILLO	95.033,40	95.033,40	0
5	LA CAMPANA	PAVIMENTACIÓN DEL CAMINO DE LA LOMA, DIP. LA CAMPANA	10.476,81	10.476,81	0
6	LA PACA	CIERRE DE NAVE DE USOS MÚLTIPLES EN DIP. LA PACA	80.349,26	80.349,26	0
7	AGUADERAS	PAVIMENTACIÓN DEL PASO DEL CAMINO DE LOS PASTORES, DIP. AGUADERAS	55.031,08	55.031,08	0
8	VARIAS PEDANÍAS	PARCHEO Y LIMPIEZA DE CUNETAS EN CAMINOS DE LAS PEDANÍAS DE TERCIA, MARCHENA, LA HOYA, CAMPILLO, LA TORRECILLA, PURIAS, MORATA, ZARCILLA DE RAMOS, AVILÉS, DOÑA INÉS LA PACA Y OTRAS DE LORCA	19.032,00	19.032,00	0
9	CAZALLA	PAVIMENTACIÓN DEL CAMINO DE LOS CONDES EN DIP. CAZALLA	55.824,91	55.824,91	0
10	ZARCILLA DE RAMOS	APERTURA DE NUEVA CALLE PEATONAL JUNTO AL PARQUE PÚBLICO EN ZARCILLA DE RAMOS	16.311,26	16.311,26	0
11	PULGARA	CONSTRUCCIÓN DE CARRIL BICI EN CAMINO PUENTE DEL CHAVO, DIP. PULGARA	74.990,17	74.990,17	0
TOTAL			737.092,00	737.092,00	0

24/06/2022 12:47:05

ORTUÑO SOTO, MARCOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-000b4b93-33nb-558-7-c0b-0050569a6280





MOLINA DE SEGURA

Nº	Pedanía	Denominación Proyecto	Importe Proyecto	Aportación CARM	Aportación Ayto.
1	EL RELLANO	ACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS EN PEDANÍA EL RELLANO	33.119,01	33.119,01	0
2	FENEZAR Y COMALA	ACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS EN PEDANÍAS FENAZAR Y COMALA	72.250,30	72.250,30	0
3	CAMPOTEJAR	ACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS EN PEDANÍA DE CAMPOTEJAR FASE 1	116.219,69	116.219,69	0
4	CAMPOTEJAR	ACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS EN CAMPOTEJAR FASE 2	81.814,66	81.814,66	0
5	EL ROMERAL	ACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS EN LA PEDANÍA DE EL ROMERAL	49.283,85	49.283,85	0
6	LOS VALIENTES	ACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS EN LA PEDANÍA DE LOS VALIENTES	50.490,49	50.490,49	0
7	RIBERA DE MOLINA	OBRAS DE MEJORA DE ACCESOS EN C/ LOS JAIMES TRES DE LA RIBERA DE MOLINA	40.000,00	40.000,00	0
TOTAL			443.178,00	443.178,00	0

24/06/2022 12:47:05

ORTUÑO SOTO, MARCOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-000b4b93-130b-558-7-000-00505696280





MURCIA

Nº	Pedanía	Denominación Proyecto	Importe Proyecto	Aportación CARM	Aportación Ayto.
1	EL PALMAR	ADECUACIÓN DE ZONA DE JUEGOS INFANTILES Y PAVIMENTACIÓN PEATONAL EN JARDÍN DE LA CONSTITUCIÓN, EN EL PALMAR	359.998,22	359.998,22	0
2	ALJUCER	PAVIMENTACIÓN DE PASEO DR. JOSÉ GIL ORTIZ, EN ALJUCER	210.000,00	210.000,00	0
3	LOBOSILLO	PAVIMENTACIÓN CALLE RÍO TAJO Y OTRAS, EN LOBOSILLO	205.000,00	205.000,00	0
4	COBATILLAS	REFUERZO DE FIRME EN AVENIDA DE ALICANTE, EN COBATILLAS	285.000,00	285.000,00	0
5	LA ALBERCA	REPAVIMENTACIÓN DE CALLE MAYOR, EN LA ALBERCA	235.000,00	235.000,00	0
6	LOS RAMOS	REFUERZO FIRME VEREDA LAS PALMERAS, EN LOS RAMOS	65.000,00	65.000,00	0
7	ESPINARDO	REFUERZO FIRME CALLE BARCELONA Y OTRAS, EN ESPINARDO	117.000,00	117.000,00	0
8	CABEZO DE TORRES	REFUERZO DE FIRME CALLE MAR MENOR Y OTRAS, EN CABEZO DE TORRES	240.000,00	240.000,00	0
9	EL RAAL	REFUERZO DE FIRME EN VÍAS DE CONEXIÓN, EN EL RAAL	133.103,78	133.103,78	0
TOTAL			1.850.102,00	1.850.102,00	0





Región de Murcia
 Consejería de Presidencia,
 Turismo, Cultura y Deportes

DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día treinta de junio de dos mil veintidós, a propuesta del Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.-Aprobar el Plan de Pedanías, Diputaciones y Barrios periféricos y/o deprimidos, elaborado por la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, con la colaboración de los 4 municipios de la Región de Murcia de más de 50.000 habitantes, integrado por un total de 31 actuaciones, que se detallan en Anexo adjunto, sin perjuicio de los posibles planes complementarios que se aprueben conforme a lo establecido en el texto de los correspondientes convenios de colaboración y por un importe total de 4.030.372,00 euros, con arreglo al siguiente detalle inicial de financiación:

ADMINISTRACIÓN	TOTAL EUROS
C.A.R.M.	4.000.000,00
AYUNTAMIENTOS	30.372,00

SEGUNDO.- Aprobar el Decreto del Consejo de Gobierno por el que se regula la concesión directa de una subvención a los Ayuntamientos de Murcia, Cartagena, Lorca y Molina de Segura, con destino al Plan de Pedanías, Diputaciones y Barrios Periféricos y/o Deprimidos 2022-2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

TERCERO.- Autorizar la celebración de los Convenios entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, con cada uno de los Ayuntamientos de Murcia, Cartagena, Lorca y Molina de Segura, para la concesión de una subvención con cargo al Plan de Pedanías, Diputaciones y Barrios periféricos y/o deprimidos 2022/2023, y a través de los cuales se va a instrumentar la concesión de las





citadas subvenciones con arreglo al siguiente desglose por anualidades:

C.I.F.	Perceptor	Importe Euros	
P-3001600J	AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA	969.628	
Proyecto	Partida Presupuestaria		
49446	19.06.00.444A.768.05	2022	484.814
-	-	2023	484.814

C.I.F.	Perceptor	Importe Euros	
P-3002400D	AYUNTAMIENTO DE LORCA	737.092	
Proyecto	Partida Presupuestaria		
49447	19.06.00.444A.768.05	2022	368.546
-	-	2023	368.546

C.I.F.	Perceptor	Importe Euros	
P-3002700G	AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA	443.178	
Proyecto	Partida Presupuestaria		
49448	19.06.00.444A.768.05	2022	221.589
-	-	2023	221.589

C.I.F.	Perceptor	Importe Euros	
P-3003000A	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	1.850.102	
Proyecto	Partida Presupuestaria		
49449	19.06.00.444A.768.05	2022	925.051
-	-	2023	925.051





Región de Murcia
Consejería de Presidencia,
Turismo, Cultura y Deportes

CUARTO. Autorizar la concesión de la subvención al Ayuntamiento de Murcia, en función de lo dispuesto en el artículo 10.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según importe y distribución señalado en el punto tercero.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

30/06/2022 11:58:40

ORTUNO SOTO, MARCOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-cf78697e-f85b-e8d8-444f-0050569b6280

